

DECRETO DE ALCALDIA N° 342
ZAPALLAR,

26 Ene 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Institucional de Municipalidades";
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
5. Decreto Alcaldicio N°26/2023, que aprueba el Presupuesto Municipal 2024;
6. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
7. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
8. Decreto Alcaldicio N°2.393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales y sus modificaciones Decreto Alcaldicio N°02/2023, Decreto Alcaldicio N°336/2023 y Decreto Alcaldicio N°1825/2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el estudio denominado "Asesorías Técnicas de Obras para el Mejoramiento Pavimentación y Aguas Lluvias Calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, Comuna de Zapallar".
2. Que, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°2.605/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, y Decreto Alcaldicio N°38/2024, de fecha 08 de enero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 11 de enero de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-1-LE24.
3. Que, debido a intermitencias en la red, y de acuerdo al proceso de consultas y respuestas se requiere modificar el Artículo 15° de las Bases administrativas generales; cronograma de Etapas y Plazos de la licitación.
4. Que, por su parte, el artículo 16° número 2 indica: "Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información <http://www.mercadopublico.cl>"
5. Que, de conformidad a lo anterior dicto lo siguiente:

DECRETO:

1º. RATIFÍQUESE la modificación de las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°38-2024, de fecha 08 de enero de 2024, para la contratación del servicio de ejecución del estudio denominado **“Asesorías Técnicas de Obras para el Mejoramiento Pavimentación y Aguas Lluvias Calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, Comuna de Zapallar”**, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 11 de enero de 2024, bajo el ID N°5325-1-LE24, en el siguiente tenor:

1. ETAPAS Y CALENDARIO DE LICITACIÓN:

Se modifica: Fecha de Publicación de Respuestas, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha de Publicación de Respuestas:	22-01-2024 a las 19:00	23-01-2024 a las 19:00

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases administrativas especiales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°38/2024, de fecha 08 de enero de 2024.

3º. RATIFÍQUESE las siguientes respuestas presentadas en la licitación “Asesorías Técnicas de Obras para el Mejoramiento Pavimentación y Aguas Lluvias Calles San Alfonso, Balmaceda y Papudo, Catapilco, Comuna de Zapallar”, ID N°5325-1-LE24:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	11-01-2024 21:40:11	P	Si la visita es opcional, porque la evalúan con un 5%?
			Estimado, efectivamente la visita a terreno es de carácter Opcional, lo que conlleva su asistencia con puntaje. Favor remítase a Bases administrativas especiales.
2	12-01-2024 07:58:33	P	¿Pueden ser un ATO para las 2 obras? Si el régimen es permanente, consideran que el personal sea con experiencia, 1 ATO distinto por cada obra es bastante difícil.
			Estimado, debe ser un profesional para cada obra, y debe estar permanente en la obra.
3	15-01-2024 11:20:22	P	¿Se debe presentar un profesional o 2 para cada asesoría?
			La licitación requiere de 2 ATO, uno deberá estar asignado al proyecto de pavimentación de San Alfonso y el otro profesional deberá estar asignado al proyecto de pavimentación de Balmaceda y Papudo.
4	15-01-2024 11:21:31	P	Para el caso de experiencia en el área privada, se puede acreditar dicha labor, con el certificado de experiencia del Mandante
			Favor remítase al artículo 9°, letra B, numeral 2 "Experiencia Profesional ATO".
5	15-01-2024 11:23:37	P	Si trabajé para una empresa de Asesoría y deseo participar en esta licitación como personal natural, ¿se debe presentar de igual forma el Acta de recepción definitiva y adicionalmente algún certificado emitido por la empresa de asesoría o del mandante?
			Para acreditar la experiencia debe venir explícitamente el nombre de la persona natural en el Acta de Recepción, ya sea provisoria o definitiva.

4º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-1-LE24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Rodrigo Navas Ugarte
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO secretaría Municipal

POD/CTL/TUR/SECPLA/vsh. -

